

EL PRIORATO DE SANTA MARIA DE VILET Y SUS INTENTOS INDEPENDENTISTAS DEL MONASTERIO DE ALAON

La desamortización y la exclaustración (1835) asestó un duro golpe al milenario monasterio de santa María de Alaón, vulgarmente conocido como de la O, situado en Sopeira (Huesca). De origen visigótico, fue repoblado después de su desaparición tras la devastación musulmana, en el año 810, mediante un privilegio de inmunidad del conde tolosano, Bigón (806-818), hecha al abab Crisógono (810), para que procediese a la restauración de la vida monástica. Hasta el siglo XI vivió encerrado dentro de un territorio pobre y accidentado en torno al valle de Orrit, con prioratos en Torogó, Llastarre, Santa Cándida y San Martín de Sas. Siguiendo la reconquista aragonesa por los Valles de los ríos Sosa y Cinca, extendió su jurisdicción fundando tres grandes prioratos: Santa María de Vilet (Gabasa), Santa María de Chalamera (en la margen derecha del río Cinca) y San Bartolomé de Calasanz (dentro del histórico castillo), todos en la provincia de Huesca.

Durante los siglos XII y XIII vivió Alaón tiempos de gran esplendor, al igual que todos los monasterios benedictinos tras el florecimiento de la reforma cluniacense: construcción de su interesante templo por el abad Bernardo (1103) y consagrado por san Ramón, obispo de Roda (1123); ingreso en la Congregación Claustral Tarraconense y Cesaraugustana, pero decayendo de forma ostentible con la presencia de los abades comendatarios. Alaón cuenta con un abaciologio completo y entre sus abades sobresalen dos: Bernardo Adelmo (1077-1113), antiguo monje de san Victorián que implantó la disciplina cluniacense, tras innumerables obstáculos puestos por los monjes allí existentes; Fr. Benito Latras, fue otro ilustre abad (1669-1682), conocido vulgarmente por *el cos sant*, debido a la conservación de su cuerpo incorrupto y cuya causa de beatificación iba adelante, quedando paralizada con la desamortización.

Alaón, pues, es uno de los tres grandes monasterios altoaragoneses, juntamente con San Juan de la Peña (Aragón) y San Victorián (Sobrarbe).

Alaón ha sido estudiado perfectamente hasta el siglo X por Serrano Sanz¹ y Ramón d'Abadal,² pero desde esta centuria hasta su desaparición eran muy escasas las noticias al respecto. El que esto escribe ha dado varios trabajos a luz dejando al monasterio en su completa perspectiva histórica.³ Durante el siglo XVIII visitaron el cenobio los coleccionistas Abad Lasierra,⁴ Traggia,⁵ Gayoso⁶ y Llobet,⁷ extractando algunos documentos y noticias. Los monjes alaoneses al llegar la exclaustración recogieron en sendas carpetas todos los papeles que quedaban de su mermado archivo y que posteriormente guardaron sucesivos párrocos, hasta ser llevadas al actual archivo Diocesano, de Lérida, a cuya diócesis pertenece el cenobio. De todos estos documentos me he servido para componer el trabajo que ofrezco en estas páginas.

El priorato de Santa María de Vilet, situado en el término municipal Gabasa, cerca de Peralta de la Sal, pueblo de San José de Calasanz (Huesca), es de origen visigótico, a juzgar por los hallazgos por allí exhumados; destruido tras una razzia musulmana procedente de Monzón, fue reconstruido por un señor de la zona, llamado Roltando, quien, en acción de gracias por la curación de una hija suya efectuada por la Virgen, hizo entrega del templo al monje-obispo de Zaragoza, Julián. Me reafirmo en mi teoría de identificar a este obispo, como un monje alaonés y que, por diferencias con los monjes de Alaón, debido a su oposición a la reforma clunicense, vivía en Vilet, como nos indica el documento: «*ut reedificetur monastico ordini quia est intra episcopatum nostrum et sub cura nostre religionis.*»⁸ Se trata,

1 M. SERRANO SANZ, *Noticias y documentos históricos del condado de Ribagorza hasta la muerte de Sancho Garcés III* (Madrid, 1912) al tratar de Alaón.

2 R. D'ABADAL, *Catalunya carolingia* (Barcelona, 1955), III, Alaó. Y *Diplomatari*, del mismo autor.

3 F. CASTILLON, *Los abades de Alaón: jurisdicción y prerrogativas*, «ARGENSOLA» (Huesca, 1978) vol. XX, núm. 35, pp. 41-123; del mismo autor *Presencia benedictina en el valle del Cinca*, «HISPANIA SACRA», vol. 27, pp. 115-149.

4 *Biblioteca de la real Academia de la Historia, de Madrid, colección Abad Sierra*, estantería 35, grad. 4, 67.

5 BRAH, *Colección Traggia*, B-139.

6 BRAH, *Colección Gayoso*, B, 31-400.

7 *Biblioteca de Catalunya, Índice de escrituras...* manuscrito 242, sección manuscritos, algunas noticias recogidas por el padre LLOBET.

8 F. CASTILLON, *Los abades de Alaón...* p. 91.

pues, de un monje benedictino, consagrado obispo para regir la sede cesaruagustana, cuando ésta fuera reconquistada por los altoaragoneses. Julián hizo entrega de Vilet a su hermano de hábito, el monje de san Victorián, Bernardo Adelmo, introductor de la reforma clunicense en Alaón, para que fuera instaurada la vida monástica, según la norma de Cluny.⁹

El monasterio de Vilet tuvo siempre una personalidad muy acusada, tanto por las donaciones recibidas, como por su numerosa comunidad allí existente. Faceta muy importante a tener en cuenta es que abastecía de aceite a Alaón, dada su posición en terreno de ricos olivares y también de la sal, salida de las celebradas salinas de Peralta de la Sal. Nada, pues, debe extrañar el constante intento de independencia que sintió Vilet a través de los tiempos, con abierta oposición de los abades alaoneses. Todos los documentos de Vilet aparecen ratificados por los abades, juntamente con los priores, como manifestación de la dependencia hacia la casa madre. Aunque los dos prioratos de Santa María de Chalamera¹⁰ y de San Bartolomé, de Calasanz¹¹ los perdiera el cenobio ribagorzano en el siglo XVIII, al de Vilet nunca renunciaron los abades.¹² El abad Alejo Sabater (1824-1838) claramente demuestra esta posesión en carta dirigida al Director de la Caja de Amortización, quejándose lamentablemente del expolio en que dejaba al milenarismo monasterio. (APENDICE I)

El priorato de Vilet, debido a sus pingües rentas, fue siempre muy codiciado por clérigos seculares cuando no estaba cubierto por monjes. El abad Isidoro Francisco Andrés (1757-1785), a instancias del rey Carlos III (1759-1788), en escrito, confirmaba la secular posesión de Vilet a la O, remitiéndole completa relación histórica del priorato y sus intentos independentistas. El abad, escribe: «Señor: En vista de la representación echa a V. Mg. en vuestra Real Cámara por parte de Don Manuel Casajús, presbítero de la Diócesis de Jaca, en la que pide a V. Mg. le nombre para el beneficio llamado Priorato de Vilet, cuya copia mandó remitirme V. Mg. en 20 de octubre de 1772 por causa de Dn. Thomás del Mello, Secretario del Real Patronato, para que en su visita informase sobre la naturaleza, venta y cargas del expresado beneficio, llamado Priorato de Vilet; y en cumplimiento me sea posible a las justificadas intenciones de V. Mg. he mirado con

9 SERRANO, *Noticias...* pp. 30-31.

10 CASTILLON, *Presencia benedictina...* pp. 34-147.

11 CASTILLON, *Nota sobre el priorato de santa María, de Chalamera Huesca*, «ARGENSOLA», vol. XIX, núm. 79-84, (Huesca 1975-1977) p. 116.

12 F. CASTILLON, *Los abades de Alaón y Presencia benedictina...*

toda diligencia y cuidado los documentos que hoy existen en el archivo de este Real Monasterio comprehensivos de la naturaleza, reu-
tas, cargos y demás títulos conque ese Monasterio posehe el referido
Priorato de Vilet y siendo bastantes los instrumentos que han podido
recogerse con la diligencia del Dr. Jaime Pasqual, canónigo premo-
stratense de las Avellanas, de quien me he valido por su práctica e
inteligencia en estas materias; y considerando de que ponerlos todos
a la letra había de seguirse una enfadosa proligidad. Considerando
tambien que el buen methodo es capaz de suavizar semejates aspere-
zas, me lo he propuesto dando a la letra aquellos solos sirven de fun-
damento, contentándome con resumir la sustancia de los demás, co-
piando sólamente aquellas cláusulas más expresivas de lo que se pre-
sente dándolos todos por orden cronológico que es la verdadera luz
de todos los asuntos históricos; todo con authenticidad que se deja
ver en la justificación que acompaño. Y sin causar a V. Mg. con la
repetición de los notables menoscabos que el tiempo, las guerras y
calamidades han ocasionado a este Real Monasterio y su archivo; por
solo los documentos que oy existen en él consta que:

«El año 1077, era MCXV habiendo los serracenos arruinado la
iglesia de Santa María de Siurana, situada en el término de Vilet (en-
tre Gabasa y Peralta) el obispo de Zaragoza, Juliano, la donó al abad
del Monasterio de Alaón, Dn. Bernardo, para que la poseyese *perpe-
tuo iure* y pusiese en ella monges, pues eso, significan aquellas pala-
bras: *ut rebedificetur monastico ordini*, ya que antes había dicho Juliano
que estaba reedificada y construída la iglesia por un tal Rolando;
como puede verse en el primer instrumento de la justificación. En
efecto, no puede negarse que así lo hiziese el abad de la O, Don
Bernardo, pues cabalmente cuarenta y ocho años después de la men-
cionada donación se hallan monges en la Iglesia de Vilet, y sujetos al
Monasterio de Alaón, contando que el año 1125, a las idus de octu-
bre, Rolando de Gavasa, tomó el hábito de monge en el Monasterio
de Santa María de Vilet de mano de Poncio, abad de Alaón, como
consta del instrumento numerado del 2.º

«En el año 1155, Rolando de Purroy, hijo de los condes de Ur-
gel, sucesor de aquel Rolando edificó la iglesia de Vilet, dió al Mo-
nasterio de Alaón, todas las heredades y posesiones que había seña-
lado su antecesor a la dicha Iglesia. (APENDICE II)

«En el año de 1170, el Papa Alexandro tercero dirigió sus letras
a Poncio, obispo de Tortosa, para que conociese de la causa que ver-
tía entre el Abad de Ripol y Prior Gualter de una, y el Abad Poncio,
de Alaón de por otra parte, quejándose aquellos a Su Santidad de

que el Abad de Alaón le quitaba injustamente la Iglesia de Vilet. El obispo de Tortosa, con consejo de Guillermo, obispo de Lérida, hallándose en un Concilio de Tarragona, compuso amigablemente estas diferencias, adjudicando la disputada iglesia al Abad y Monasterio de Alaón, obligando únicamente a este y sus sucesores a prestar anualmente un morabetín al Abad de Ripol y Prior de Gualter, ofreciéndose estos a proteger y defender la Iglesia de Vilet a los abades de Alaón contra el obispo de Urgel y Paborde de Solsona, y contra cualesquiera otros que pretendiesen, o pudieran pretender derecho a la referida Iglesia contra el abad de Alaón; tan claro como eso sería el de este, pues no repararon aquellos en imponerse esta carga por tan leve recompensa. Hízose la concordia a 12 días de las calendas de Julio del mencionado año 1170. (APENDICE III) Desde el qual año, se hallan los abades y Monasterio de Alaón posehedores de la iglesia de Vilet tan pacíficos y quietos y tan absolutamente señores de ella y de sus cosas, que por el largo espacio de trescientos años, apenas se halla diferencia entre el Monasterio de Alaón y el de Vilet. El mismo abad que mande en aquel, rige a éste. Las donaciones echas al de Vilet son dirigidas por los devotos fieles al Abad de Alaón, y su Monasterio y este concede a los tales la hermandad de su Monasterio por ellos (según la costumbre de aquellos tiempos) como si directamente se hizieran a la iglesia de Alaón. Los negocios que trata el Prior de Vilet como tal e inmediato superior de su casa, no los haze sin consentimiento y autoridad de los abades de Alaón y su Monasterio, los ingresos y profesiones de los monges de Vilet son echos por mano del Abad de Alaón; en una palabra, no parece sino uno solo los dos monasterios, como claramente resulta de los instrumentos que substanciados acompañana la justificación y que voy a mencionar por sus años, diez y nueve después de la referida concordia, esto es:

«El año 1198, a 12 de las calendas de Noviembre, Ramón de Puigrog hace una pingüe donación a la iglesia de Vilet, ofreciéndose a ella para monge quando pueda serlo. La qual donación y ofrecimiento acepta Bernardo, Abad de Alaón, concediéndole la hermandad acostumbrada de su Monasterio de Alaón.

«Año 1200 a 17 de las calendas de mayo doña Guillerma de Pilzán y sus hijos dan a Santa María de Vilet y a Bernardo, abad de Alaón y a los monges allí habitantes los bienes que tienen en el castillo de Pigrog.

«Para el mes de febrero de 1201 fue consagrada la iglesia monástica de Vilet por el obispo de Lérida-Roda, Gombaldo de Camporells (1191-1205), siendo abad de Alaón, Bernardo (1199-1204).¹³

«Año 1202 en el mes de mayo, Guillermo, sacerdote de Gavasa se hace monge en el monasterio de Vilet, a el qual da un molino en Gavasa. A no mencionar el Prior de Vilet y decir inmediatamente *dono me a mongía*, pudiera decirse que toma el hábito en el Monasterio de Alaón, pues dice que se entrega a la casa de Alaón, al abad Bernardo y a los monges que alli habitan. Parece no puede desearse cosa más expresiva de la entera dependencia de la casa de Vilet a la de Alaón, sin embargo un instrumento del siguiente año, da una fuerza a la expresión, pues:

«El año 1203 no solo a cinco calendas de abril, Ermesén de la Tallada da a Santa María de Vilet una viña en el término de Siurana a como puede verse en el número 7, a Bernardo, Abad de Alaón, sino que el día antes, esto es, a 6 de las calendas del mismo mes y año, dando Fortuño de Gavasa un hombre y otras cosas en el término de Gavasa a Santa María de Vilet, dice: «para que le tengan la iglesia de Alaón y de Vilet, de manera que el abad de Alaón y sus sucesores, posean las cosas por él dadas como propia heredad de Santa María de Alaón y de Vilet». El abad Bernardo concedió hermandad a Fortuño de Gavasa y éste dió a Alaón y a Vilet un hombre en la villa de Peralta, con todos los derechos a él pertenecientes.

«Año 1212. Le concede la hermandad a Pedro Laurencio el ababd alaonés y a su mujer Ermesén, por haber dado cien sueldos a la iglesia de Vilet en cuyo cementerio querían ser enterrados.

«En el año de 1215, a 10 calendas de Julio, Dolza de Finestras, hace una donación de una cuadra y de un cañamar a la iglesia de San Nicolás, de Andaní, dependiente del Monasterio de Vilet, y por tanto, dice que la hace a Berengario, abad de Alaón, a Berengario de Purroy, Prior de Vilet, a Pedro de Bareda, monge y procurador de San Nicolás, de Andaní, y a los monges de Alaón.

«El año 1222, en el mes de nóviembre, parece estaba vacante la iglesia de Vilet, pues no se menciona el Prior en la concesión que haze el monasterio de Vilet de un casal de Zorita y una cuadra a Domingo Canamaz y a Ramón Guarrés. Sea lo que fuere de esa vacante, lo cierto es que Berengario, abad de Alaón, es el que concede este treudo con consejo y voluntad de los monges de la iglesia de Vilet; cosa que deja inferir que el abad de Alaón, de la misma manera que la casa regía y gobernaba la de Vilet; esto se espresa más claramente.

«En el año 1235, en el qual Sancia Ferrera y su marido Domingo Scapa vendiendo una viña a Guillén, abad de Alaón comprador en

nombre de Santa María de Vilet, dicen que lo *venden a él, a sus sucesores que rigieren y gobernaren la casa de santa María de Vilet*. Y este gobierno era tan extenso, que parece nada podía hazer ni obrar el Monasterio de Vilet, sin que le diese su autoridad el de Alaón, esto se ve claro en el instrumento del año 1242, en que una tal Serena, mujer de Guillén Castejón, dando la décima de tres molinos a santa María de Vilet, lo haze en mano y poder de Fr. Juan de Elins, monge particular de Alaón, sin otro título sería, sin duda, por ausencia del abad de Alaón y esto bastaba para que en su defecto autorizasen las cosas de Vilet los monges de Alaón; parece no vacaba la silla abacial, pues

«El año 1245 aun era abad de la O, Guillén, a quien, y a los monges de Vilet hace donación Ramón del Abat de la posesión que le toca en el molino de Gavasa. El mismo Guillén era abad de alaón.

«El año 1248, en el qual, con consentimiento y voluntad de sus monges de Alaón, da a Bernardo de Rotlan una heredad que pertenecía a la Iglesia y mosnaterio de Vilet, con la condición que, depués de muerto Rotlán, vuelva la tal heredad al monasterio de Vilet. este instrumento supone más que todos los otros advirtiéndose en él la falta de firmas de los monges de Vilet, ni de ellos se habla, siendo así que la heredad concedida era a Vilet; los ochenta sueldos que da Rotlan por el beneficio, los entrega al abad y monges de Alaón, en una palabra, no se podría hazer más, ni de otra manera, si la cosa concedida hubiese sido una de las posesiones del monasterio de Alaón. Es de advertir, tambien, que el primer monge de Alaón que firma en ese instrumento, este es, Fray Guillén de Aguilanido, es ya

«En el año 1252, Prior de Vilet, que confirma el concepto de que los priores de Vilet eran monges de Alaón. Este mismo año el abad hace provisión del priorato a Guillén de Aguilanido. (APENDICE IV)

«En el año 1255, con ocasión de prometer el hábito de monge de Vilet a Andrés de Peralta, házelo con consejo y voluntad del mismo Abad de Alaón, quien firma inmediatamente de Prior de Vilet y después de él los monges de ese monasterio.

«El año 1259 a 10 de las calendas de Julio, ya tenía Vilet otro prior, que era Fr. Nicolás, quien concediendo en el término de Gavasa un huerto expresamente que se *lo concede con consejo, igualmente que con voluntad de todos sus compañeros de la Casa de Vilet y convento de Alaón*, firmando el documento Fr. Guillén de Caramonte, electo abad de Alaón. Del mismo Prior Fr. Nicolás se hallan otras tres concesiones de los años 1275, 1278 y 1285. El mismo prior, Fr. Nicolás,

defendió al Monasterio de Vilet una quadra que había legado en su testamento Icaria, hija de don Rolando de Peralta y siguió un costoso pleito contra Ramón Montalvo el qual

«El año 1274, a 3 de las calendas de agosto, obtuvo sentencia favorable adjudicándoles a su Monasterio la quadra controvertida. En dicho pleito firmaron de derecho el abad de Alaón y Prior de Vilet. Y siendo así que el legado se había echo a sola la iglesia de Vilet; dice el mismo Prior que le pertenecía la quadra; *por razón de la Casa de la O y de Vilet*; todas las representaciones van en nombre del abad de la O y Prior de Vilet; y por último, resulta de todo el larguísimo proceso que el interés de la cosa controvertida pertenecía igualmente a la Casa de Alaón que a la de Vilet. En otros dos instrumentos originales que se presentan puede hazerse palmar la evidencia de eso, uno que es de

«El año 1279 en que se concede el hospital de Andaní (dependiente de la iglesia de Vilet) a Guillén de Castellón, clérigo, y otros dos del año 1291, en que, a 7 de los idus de septiembre, el primero, presentan el abad de Alaón Fr. Ferrario y Fr. Nicolás, prior de Vilet, la parroquia de Andaní a Pedro de Subirana, capellán, y al mismo el Hospital de Andaní en el segundo. En ambos, como en el 79, se hace la presentación *con consejo, voluntad y acuerdo de todo el Monasterio de Alaón y de todos los monges y donados de Vilet*. Firman igualmente que el abad y prior, los monges de ambos monasterios. De manera que, después de más de doscientos años de erigida en monasterio la iglesia de Vilet por los abades de Alaón, perseveraba hija tan dependiente y unida a su madre de Alaón que parece no puede desearse más. De aquí adelante no son tan frecuentes los documentos que aseguren esa dependencia, sin embargo se hallan los siguientes:

«El año 1292, a 6 de las calendas de junio el moderno Prior de Vilet, Fr. Arnaldo de Podio Rubeo, concede en treudo a Pedro de Gavasa un huerto con consentimiento y voluntad de Fr. Ferrario, abad de Alaón, quien firma y autoriza el instrumento. (APENDICE V)

«Año 1332, otro Prior de Vilet, Fray Bernardo de Castanesa, éste, considerando que su Priorato estaba cargado de deudas y censales, discurrió un medio de desahogarse de ellas dando en arriendo todas las heredades y posesiones de su priorato de Vilet, lo executa *con firma, consejo, consentimiento, autoridad y decreto de Dn. Guillén, abad de Santa María, de Alaón*.

«El año 1359 otro Prior de Vilet, Fr. Ramón de Calvera, con Fr. Pedro, abad de Alaón, concede en treudo a un tal N. de Gabasa unas

tierras pertenecientes al Monasterio de Vilet. Es de notar que ambos dizen lo conceden así, por ellos y sus sucesores.

«Año 1392. esto es, después de más de trescientos años de la donación de la iglesia de Vilet echa al monasterio de Alaón, se miran las posesiones de aquella iglesia como propísima de este Monasterio; pues queriendo ese año el Prior de Vilet conceder a diferentes particulares algunas tierras hiermas de su priorato en enfiteusis, o para que las cultivasen, solicitando dicho prior el consentimiento y autoridad del Abad y Monges de Alaón. estos, a son de campana, se juntaron a Capítulo y en él adjudicaron y aprobaron la concesión del Prior de Vilet, firmando el abad, Pedro de Vilaflor y los monges de Alaón. Ninguna mayor formalidad hubieran practicado si sobre las cosas de que se trataba conceder, huviesen ellos de sacar sus alimentos.

«El año de 1428, otro Prior de Vilet, Fr. Luis de Vilaflor, queriendo dar tambien a treudo unas viñas de su Priorato a Francisco Riera, vezino de Monzón, solicitó el consentimiento y voluntad de Amalrico, Abad de Alaón, quien la dió firmando y authorizando los instrumentos que se conservan.

«Año 1439, el día 4 de marzo, el mismo Prior de Vilet, Fr. Luis de Vilaflor, concedió en treudo otra tierra de su priorato a Miguel de Ager, habitante en el lugar de Gavasa. El monasterio de Alaón y su silla abacial, estaría tal vez vacante, o muy distante de su monasterio el Abad. Lo cierto es que en su defecto, solicitó el Prior de Vilet el consentimiento y autoridad de los monges de Alaón; como en efecto dos de ellos, esto es, Fr. Galcerando, monge y sacristán de Alaón y Fr. Pedro Ferran, monge de Alaón, aprobaron la concesión echa por el prior de Vilet. Hasta ese año, es decir, cerca de quatrocientos después de la donación del obispo Julián echa al Monasterio de Alaón, de la iglesia de Vilet, se conservó verdaderamente la intención del donador, esto es, que siendo ella miembro, parte y posesión de la de la O, se observase la regla monástica por sus servidores. Mas, como por las vicisitudes de los tiempos, hambres y guerras y otras causas, ambos monasterios de Alaón y de Vilet se hallasen bastante menoscabados en sus rentas y posesiones, de forma que, ya no era dable subsistieran ambos; el abad y los monges de Alaón, expusieron su deplorable estado al Papa Nicolao V, solicitando de Su Santidad la extinción del Priorato de Vilet y unión de sus rentas a las del Monasterio de Alaón, pues, de esa manera se conservaría, sino en todo, en parte, la Santa intención del obispo Julián, donador, de que la iglesia de Vilet perpetuo iure, fuese posesión de la O. Su San-

tividad Nicolao V, atendidas esas razones, se unió e incorporó dicho Priorato al referido monasterio de Alaón. Mas, como por muerte del mencionado Papa se hubiese introducido un particular en la posesión de el referido Priorato, el Sumo Pontífice Calixto III, condenando el atentado en la forma más solemne, unió la iglesia de Santa María de Siurana y Priorato de Vilet a el Monasterio de la O, con todas las cláusulas y expresiones, justificativas del derecho a la libre disposición y destino de los proventos de dicho Priorato, en beneficio del expresado Monasterio, como consta largamente por la bula de Calixto III que remito de la misma manera que se conserva. (APENDICE VI)

«El año 1487, Fr. Luis de Almenara, monge de la Orden de San Benito, restituyó a Fr. Antonio de Mur, Abad de la O y a su Monasterio, el Priorato de Vilet que tenía por el mismo abad y Monasterio en encomendación o arrendamiento, lo restituye y renuncia con todos los emolumentos, posesiones y derechos que le pertenecían o podían pertenecerle por vía de su mencionada encomienda o arrendamiento, término del que usa. Del qual instrumento parece deducirse que el Monasterio de Vilet estaba enteramente unido e incorporado al de la O, ya que el abad de éste, tan libramente daba en arriendo sus frutos y proventos resultantes de aquel para sus propios usos, facultad que le competía por la mencionada Buía.

«Este modo de gobierno de la iglesia de Vilet, dimanado de la Bula de unión del Papa Calixto, parece se continuó por varios años, pues ningún instrumento auténtico se conserva en este archivo por lo tocante a Vilet, hasta

«El año 1692, en que siendo turbada la pacífica posesión de los bienes del priorato de Vilet en que estaban el abad y monges de la O, por Blasco Bescós, de la villa de Benavarre, quien había aprehendido dichos bienes, sin saberse porqué ni con qué títulos, pues la sentencia de la Real Audiencia del reyno de Aragón no lo espresa. Don Gerónimo Blanco, Abad, y los monges del Monasterio de la O, con el Prior de Vilet, Fr. Jaime Llebot, monge tambien del mismo Monasterio de la O, los principales títulos por los quales pertenecía al dicho Monasterio el Priorato de Vilet, esto es, las primeras donaciones del obispo Julián y Rolando de Purroy, con la sentencia arbitral del obispo de Tortosa, la Bula de unión de Calixto III; y la pacífica posesión en que estaba de dicho Priorato de Vilet el Monasterio de la O, desde cinco, veinte, treinta, cinquenta, ciento, doscientos años continuos y más, hasta aquel mismo año de 1692.

«En vista de todo eso, se sirvió el referido Tribunal de Justicia de

Aragón sentenciar y en su repulsa mandar que se entregasen dichos bienes y rentas del Priorato de Vilet al abad y monasterio de la O, y Prior de Vilet, como todo consta de la sentencia pronunciada en el referido Tribunal a los veinte y seis días del mes de febrero de 1692. Y, sin embargo, que dicho Blasco Bescós suplicó de dicha sentencia pretendiendo se revocase, lograron las partes del Abad y monges de la O y Prior de Vilet, se confirmase, siendo ellos nuevamente puestos en la verdarera, real, actual y pacífica posesión de los bienes aprehendidos del Priorato de Vilet, en el qual han continuado hasta el día presente, nombrando los abades del Monasterio de la O a los monges de su monasterio para priores de la iglesia de Vilet sucesivamente, como en efecto

«El año 1701, en 20 de mayo, por muerte de Fr. Jaime Llebot, Prior de Vilet, Don José Navarro, Abad del monasterio de la O, presentó dicho Priorato vacante a Fr. Bernardo Gil, monge del mismo monasterio y por libre renuncia de este,

«El año de 1718, en 13 de junio, Don Plácido Cabrero, abad de la O, lo presentó a Fray Blas Campo, monge de la O, el qual muerto

«El año 1725, a 6 de septiembre del mismo año, el mismo Don Joseph Plácido Cabrero hizo presentación de dicho Priorato a Fr. Felipe Ferrer, monge de la misma casa, quien haviéndole libremente renunciado

«El año 1752, en 9 de diciembre, Don Fr. Josef Romá, abad de este Real Monasterio de la O, presentó dicho Priorato de Vilet a Don Martín Plácido Cabrero, monge de la misma casa que actualmente lo posehe. Digo lo posehe como Prior titular, no más, estando como están los bienes de el tantas veces referido Priorato de Vilet unidos, incorporados y agregados a la mensa capitular de este Real Monasterio de la O; de forma que el mencionado Prior actual, Don Martín Plácido Cabrero, participa de los réditos de dicho Priorato como uno de los monges de este monasterio, repartiéndose en partes iguales quantos resultan de aquel Priorato, con esos mismos términos lo expuse a V. Magestad en el pan general que de orden de V. Mg. formé y remití a V. Mg. en 6 del mes de noviembre de este año 1772; y es que, así que con esa repartición igual, quedan las pocas mongías de este Real Monasterio con suficiente cóngrua para la decente manutención de sus monges.¹⁴

14 La comunidad alonesa fue decreciendo de manera ostensible con la presencia de los abades comendatarios. En tiempos de esplendor llegó a contar con un número superior de cuarenta monjes. Desde el siglo XVIII habitaban en el monasterio alrede-

«En 1788 volvióse a suscitar la cuestión de presentación del priorato de Vilet. El abad Ignacio Gras (1785-1788) recurrió al Fiscal del reino, dando la siguiente sentencia de aprobación como prior de Vilet al monje Fr. Joaquín Laplana que luego será bendecido abad de Amer (Gerona) y morirá fusilado por las tropas napoleónicas en Gerona el año 1809. Fr. Laplana era natural de Puy de Cinca (Huesca). El dictamen del Fiscal dado el 14 de mayo de 1788, indica: «El Fiscal dice: Que atendiendo el último estado Provisional del Priorato de Ntra. Sra. del Vilet, no se ofrece reparo alguno en tolerar el nombramiento de Prior que ha hecho el Abad del Monasterio de la O en Dn. Fr. Joaquín Laplana, entendiéndose por esta vez, y vacante ocurrida en mes ordinario con las salvedades y protestas correspondientes a preservar la Regalía y bajo la expresa condición de no impedir por él el arreglo parroquial más ventajoso a la feligresía, ni prevenirse la determinación que se tomare en el expediente pendiente sobre calidad y naturaleza del Priorato, el qual se halla en estado de haver remitido el abad de la O algunas noticias extractadas o copias de parte de documentos originales de su Curia.

«De ellas resultan bastantes fundamentos para persuadir que el Priorato es un verdadero Beneficio secular sugeto a las reservas especiales y generales a lo menos; y al concurso prevenido por el Concilio de Trento.

«Para acreditarlo se necesita la presentación del Breve original de la Unión del Priorato al Monasterio, y una justificación mas extensa y seguida de los estados provisionales enunciados por el Abad en su escrito de 1 de octubre de 1773, todo lo que se podrá pedir al Abad y uniendo al expediente adjunto de Provisión del Priorato los Documentos que enviare vuelva al Tribunal, o acordará la Cámara lo más acertado. Madrid 14 de mayo de 1788».¹⁵

El informe remitido al rey por el Abad Andrés concluye de la siguiente manera: «Hecha así la senzilla, histórica, justificativa relación de los derechos que competen al Real Monasterio de la O sobre

dor de ocho a diez monjes. Así, sabemos que en 1868 era abad Fr. Benito Latras, conocido como *el cos sant* y muerto en olor de santidad, los monjes Jaime Llevot, prior de las Nieves y Prior mayor de la O, Placido Eugenio Chía, Vicario General del Abadiato y enfermero, Felipe del Rey, lumiero, Juan Perna, camerario, Bernardo Lamarca, sacristán y Pedro Sarasa, monje. La última comunidad del año 1829 estaba integrada por el abad, fr. Alejo Sabater y Argullol, Bernardo Guilla, Prior, Francisco Satorres, Prior de Vilet, Antonio Mir, sacristán y Juan Puy, Vicario General de Abadiato y último monje, muerto como párroco de Sopeira en 1865.

¹⁵ *Archivo diocesano de Lérida, carpeta de Alaón.*

el antiguo Priorato de Siurana, vulgarmente llamado de Vilet, parece que no quedaba que decir en cumplimiento de la orden que se sirvió V. Mg. dirigirme, y que ha dado motivo a este escrito; a no ir acompañada la venerada Real Orden de V. Mg. del memorial de Dn. Manuel Casajús; pues, aunque todo lo dicho hasta aquí sea una tácita refutación de todas sus pretensiones, dichos, fundamentos y doctrinas, con todo, me atreveré a cansar a V. Mg. con algunas reflexiones críticas que me ocurren contra el referido memorial. El feliz e ilustrado siglo de V. Mg., en el qual se haze tanto lugar el buen gusto en todas materias, singularmente históricas, pide justicia que sean dignas de él, las que llegan a los Reales pies de V. Mg.

«Dn Manuel Casajús, parece no tuvo presente esa circunstancia del tiempo. No hablo de tantas citas de doctores en un memorial presentado a V. Mg. ni menos de tantas preguntas y respuestas como se figuran en él, que hará el Real Monasterio de la O. Me detengo únicamente en que cita a Dn. Juan Briz Martínez, historiador de San Juan de la Peña, levantándole el falso testimonio de que escribe pertenecerle al real Monasterio de la O el Priorato de Vilet por donación del rey Pedro. Ni el abad Briz dice eso, ni merecía tan sabio y acreditado historiador la nota con que es tratado. Lo cierto es que ni lo escribe ni podía escribirlo, pues, habiendo sido él Abad de este Monasterio y tan curioso en revolver los antiguos documentos, le constaría de quien eran las verdaderas y legítimas donaciones del Priorato de Vilet echas al Real Monasterio de la O. Y en caso de haver existido la tal donación, hubiera dicho que el Rey Pedro era ese, si el primero, segundo, tercero o cuarto; no como Casajús, quien parece conocer uno solo, según el modo de citarlo. A esto añade un solemne anachronismo que no parece tolerable; pues, esgrimiendo diferentes veces que la corte Romana, ya de antes del Concilio de Trento proveyó el Priorato de Vilet, solamente ha podido dar su cuidado y diligencia con dos provistos por dicha Corte, esto es, Mn. Miguel Sala que falleció (dize) en 1668 y Mosén Sebastián Urgelés que falleció (dize) en 1691. Sin advertir que aquel antes del Concilio decantado, era unos cien años antes, poco más o menos, que la primera provisión que menciona.

«No sé tampoco qué seguridad hay sobre la provisión de los dos referidos Salas y Urgelés. No me haze mucha dificultad considerando el espíritu que reinaba en la Dataría Romana en aquellos tiempos. Bastaba que a un espíritu inquieto se le pusiere en la cabeza revolver cualquier venerable Monasterio de España y meterle en la faena de un costoso pleyto; pues solo lo lograba con formar pretensiones en

dicha Datería en algún Priorato o beneficio, fuese el que fuese, por más unido que estuviese al Monasterio y por más fuertes y robustas que fuesen las ataduras de la tal unión. Es cosa esa tan cierta y constante que apenas se halla Monasterio en España, por quien no haya pasado semejante tempestad. La quietud que logran hoy día se debe a los felices resultas del Concordato.

«Pero sea lo que fuese de la provisión de los referidos Salas y Urgelés por la Corte Romana al Priorato de Vilet, yo deseara que Casajús concordara esa especie, no digo con la Bula de Calixto III, pues la respuesta que dió a la imaginaria cita de Briz Martínez me asegura de la que daría en esta caso; solo si que la compusiera digo con la especie que con tanta aseveración, expusieron D. Gerónimo Blanco, Abad de la O, y todo su Real Monasterio con el Prior de Vilet, Fr. Jaime Llevot, en el Tribunal de Justicia de Aragón, esto es, que hasta aquel año de 1694, por cinco, diez ... y doscientos y más años, casi casi, desde antes del Concilio de Trento. Siempre, continuamente el Abad y Monges de la O, havían sido señores y lo eran de la iglesia de Ntra. Sra. de Siurana, vulgarmente llamada de Vilet y su Priorato. Y esto, no dicho como quiera, sino en juicio contradictorio presente la parte contraria, que les había desposeído del dicho Priorato con autoridad de la Audiencia del Reyno de Aragón; y haviéndose concedido la comisión de Corte, ni intempestivamente, sino concedidos ante los días prefijados por el Derecho para probar y repeler como todo consta de la Comisión de Corte signada del número. ¿Cómo no hizo caso de tan convincente presentación aquel respetable Tribunal?. Singularmente en cosa tan reciente, pues, según Casajús, el último provisto por Roma, Mn. Sebastián Urgelés, había fallecido el año antes de la sentencia de Corte, esto es, el de 1691 quieto y pacífico Prior de Vilet en la misma casa del Priorato y enterrado en la mismísima iglesia de Vilet?. Esta razón crítica y tan fuerte y usada en nuestros tiempos por todos los hombres no preocupados de los errores del vulgo, aun toma más cuerpo con lo que dize Fr. Jaime Llevot en la Corte del Justicia de Aragón. Asegura que el mismo Prior, por muchos años había servido de continuo, hasta entonces como monge profeso de dicho Real Monasterio de la O el referido Priorato de Vilet, haziendo todo lo que los Piores havían acostumbrado y que, con justos, justísimos títulos, por muchos años había sido Prior de Vilet y aún en tiempo de dicha aclaración diziendo Misa en dicha Iglesia o haciéndola celebrar, administrando los frutos y arrendándolos, esto lo dize Fr. Jaime Llevot el año 1692, no menos que a un Tribunal tan respetable, y en presencia de un

contrario, que se estaba a cuenta por su interés y su honor asestar de falso todo lo deducido por Fray Jaime LLevot. ¿Quién creerá a un hombre de Benavarre que pretendiese de los bienes del Priorato de Vilet, se le escondiese lo que la pacífica posesión del Prior de Urgelés, fallecido en medio de ella, en la misma Casa de Vilet, y enterrado como a tal en la iglesia del Priorato, un año antes como voluntariamente asegura D. Manuel Casajús?. Y aun si no se le hubiese olvidado notar el día del fallecimiento de Urgelés, tal vez hallaríamos que ni medio año antes.»¹⁶

16 Toda la documentación de Vilet, en relación al tema que venimos estudiando, se encuentra en *Archivo diocesano de Lérida, carpetas de la O.*

PRIORATO DE SANTA MARIA DE CHALAMERA

Situado en la margen derecha del río Cinca, al sur de Monzón (Huesca), conserva todavía su interesante templo monástico de estilo romántico, de planta de cruz latina, una sola nave y tres ábsides; cimborrio sobre trompas; la portada posee hermosos capiteles de fauna y flora, con cinco arcuaciones, sobre la portada una ventana que asemeja una puerta en pequeño; en la parte sur estuvo el monasterio, hoy derruido, pero con claros vestigios de sus paredes. Este templo monástico tuvo claustro situado en la pared sur, unas ménsulas, conservadas a todo lo largo del muro, indican su finalidad de soporte del maderamen. Una pequeña puerta comunicaba directamente el templo con el claustro, de bella factura y valiosos sepulcros pueden exhumarse en su derredor, algunos de origen visigótico. La primera noticia que tenemos sobre esta iglesia data de 1089, al ser entregada por el rey Sancho Ramírez al obispo de Roda, don Raimundo Dalmacio, juntamente con todas las iglesias del valle del Cinca; Pascual II entregó al obispo de Roda, Poncio, este templo el día 26 de abril de 1100, quien a su vez lo concedió al abad Arnaldo, de Alaón (1103-1121), para que organizara un priorato benedictino. La primera noticia que nos habla de la vida monástica en Santa María de Chalamera data de 1171.¹⁷

17 F. CASTILLON, *Nota sobre el priorato de Santa María de Chalamera*, «ARGENSOLA» (Huesca, 1975-1977), vol. 29, p. 116. Es aportación nuestra el haber descubierto la pertenencia alonesa del priorato de Santa María de Chalamera. Todos los autores que han incidido en la llamada ermita de Chalamera han caído en idéntico error, dado que una cosa es la villa templario-sanjuanista de Chalamera y otra, el priorato de Santa María. Así vemos que Galiay, J., en *La ermita de Chalamera*, en «Arte aragonés», p. 27 (Zaragoza, 1913); R. PITA, en *El sistema de población... «ARGENSOLA»*, p. 126 (Huesca, separata); A. DURAN, en *Huesca, Guía turística*, (León, 1972) p. 134; CANELLAS-SANVICENTE, *Aragón roman*, *La nuit des temps*, 35, p. 42 (Yonne, 1971) y finalmente, ANSON, C., *La ermita de Chalamera*, en «Miscelánea Lacarra» II, p. 129 (Zaragoza 1978). Todos estos autores confunden la ermita (priorato benedictino) con la villa templaria de Chalamera.

Seguidamente aportamos las nuevas noticias exhumadas de los documentos conservados en el Archivo diocesano de Lérida: «Era 1201, es decir, 1163, Poncio, abad de Alaón, como señor de la iglesia de Chalamera, vendió a Bernardo, prior, una heredad en Fraga (Huesca).

«Año 1199, Jordán de Alcolea y su esposa doña Ceita, dispusieron ser enterrados después de la muerte en Santa María de Chalamera, entregándose desde luego en manos de Bernardo, abad de Alaón, a quien hicieron donación de una heredad que poseían en Oso de Cinca.

«Año 1231, el abad Raymundo, con los monges de Clalamera, dieron en pago de un dexta, cien sueldos a Sobradía de Fenasis.

«En 1239 el Prior de Chalamera, con consentimiento del Abad de la O, Señor de Chalamera y con consentimiento de diferentes monges de la O, y de Chalamera, simul, dieron una heredad como consta del original documento.

«Año 1244, Berengario de Castanesa, Prior de Santa María, de Chalamera, con voluntad de don Guillermo, Abad de la O, dió a Pedro Corbera, Abad de Ontiñena una viña. Consta.

«Año 1246, Bernardo, Abad, con Raymundo, Prior de Chalamera, dieron a Elisen, de Alcolea, un horno y dos casas en Fraga, pertenecientes a Santa María, de Chalamera. Consta.

«Año 1300. El Abad y monges de la O y el Prior de Chalamera otorgaron una procura a favor de Bernardo Sala, presbítero para que pudiese reconvenir cualquier libello o libelos y detentores de los bienes de Ntra. Sra. de Vilet, de que se colige la unión de este priorato de Chalamera con el Monasterio de la O, pues, igualmente se interesarían en defender los derechos del Priorato de Vilet, como anexo a este Real Monasterio. Consta.

«Mas hay diferentes escrituras que quedan en el Archivo del Monasterio de la O, de la misma sustancia y seis colaciones que se exhiben echas por los abades de la O, moges de este Monasterio con dos Breves apostólicos de los Santísimos Papas Celestino y Clemente y un proceso de aprensión con la escribanía de Losilla, de este Reyno de Aragón echo por Fr. Juan Pueyo, monge de la O, provisto en dicho priorato por el Vicario General de este Monasterio de la O, sede abacial vacante en 18 del mes de setiembre del año de 1569, confirmada después por el abad Fr. Pedro Navarro. En once de octubre de dicho año en el que se hallan dichas colaciones y una deposición de testigos que depositan que siempre han oído decir que este priorato de Chalamera era una de las principales posesiones del Monasterio

de la O y que esa razón era la voz común y que en confirmación de eso, ellos deposavan avían allí por beneficiarios a dos monges de la O y los nombran continuando muy a favor de este Monasterio. Consta.» (APENDICES VII, VIII y IX)

El Priorato vino a manos del obispado de Lérida, durante el pontificado del obispo Olasso Hipenza, en aplicación de bienes rurales al Seminario, fue incluido nuestro priorato según ya estudié en anterior trabajo.¹⁸

18 CASTLLON, F., *Presencia benedictina...* Tanto el priorato de Chalamera como el de Calasanz fueron fuertemente defendidos por los abades de Alaón, pero ante la falta de miembros en la Comunidad hubieron de pasar a poder de la diócesis de Lérida. Dí a luz en *Presencia benedictina...* las fuertes tensiones entre los obispos de Lérida y los escolapios de Peralta de la Sal (Huesca) por la posesión del pingüe beneficio del priorato calasancio.

PRIORATO DE SAN BARTOLOME DE CALASANZ (HUESCA)

Situado dentro de su célebre castillo, conserva hoy su templo monacal, de una nave, con ábside y portada prerrománica, reedificado por el rey de Aragón, Pedro I, al ser reconquistado el castillo en 1098 y posteriormente tomado definitivamente el año 1102. En acción de gracias por la conquista, el rey aragonés dedicó el templo a san Bartolomé que, entregado por el obispo de Roda, Poncio, al abad de Alaón, Arnaldo, el año 1103, con todos los derechos sobre el mismo y con la obligación de establecer una comunidad benedictina.

A los datos aportados en anteriores trabajos nuestros publicados en diversas revistas¹⁹ traemos esta vez nuevas aportaciones igualmente exhumadas del Archivo diocesano de Lérida:

«1272, Ferrario, abad de la O, con consentimiento de Fray Bernardo de Ginobres, Prior de la O y de San Bartolomé, de Calasanz, presentó para retoría de Alíns (Huesca), vacante, a Juan de Molino, presbítero, con sola la obligación de presentarse al obispo de Lérida, para su aprobación. Consta en la escritura original que se exhibe.

«Mas se exhibe otra escritura echa el año 1275 en la que consta que dicho Fray Bernardo Ginobres se matenía Prior de Calasanz y como tal le nombraron juez compromisario con otro Abad de la O y el Prior de Vilet, para conocer de ciertas diferencias que el Prior de Vilet tenía con terceros.

«Mas hay dos colaciones de dicho priorato de Calasanz, echas la una por el Señor Abad Don Juan García Oliban, en 15 de febrero del año 1553, en la persona de Fray Martín Ferrerio, monge de la O, por muerte de Fray Anselmo de Cornudella, monge profeso de dicho Monasterio, la otra por el abad don Gerónimo de Nueros en 14 de junio de 1585, echa en la persona de Fray Pablo Huguet, por muerte de Fray Francisco Ogons, presbítero, los dos monges profe-

19 F. CASTILLON, *Presencia benedictina... y Los abades de Alaón...*

sos del Monasterio de la O, y en dichas colaciones nombran la donación del Sr. Rey Don Pedro y la confirmación pontificia de la unión, la costumbre de proveer dicho priorato a la mensa y durante su beneplácito.

«Más el año 1605, el Sr. Abad, Don Miguel Romero, nombró visitador a Fray Juan Brualla, monge de la O y entre otros prioratos que en su comisión le manda visitar, es uno el de san Bartolomé de Calasanz, como unido al Monasterio, y los de Vilet y Chalamera.

«Desde este año no se halla en escrituras que hablen de este priorato hasta 1701, que habiendo vacado por muerte de un probisto apostólico, el M. Iltre. Abad, don Fray Joseph Navarro lo proveyó en la persona de Fray Jaime Llevot, monge de este Monasterio y tomada posesión lo hizo aprender y así aprenso, llegó Don Pedro Falces con bulas de Su santidad dió proposición en el proceso de firmar y por ambos probistos se continuó cinco años el pleyto y por no aver por entonces exhibido el provisto por el Sr. Abad unos instrumentos que el dicho de los coronistas las dos colaciones antiguas y el acta de visita con la deposición de testigos dicen que Fr. Juan Brualla visitó la Iglesia de san Bartolomé de Calasanz en virtud de la sobredicha comisión y de la voz común y fama pública que siempre avían oído decir que ese Priorato era del Monasterio de la O (por no haver havido entonces la providencia de aver buscado algun perito en leer pergaminos y letras antiguas como aora se ha executado) se declaró en la Real Audiencia de este reyno a favor de dicho Don Pedro Falces y, aunque se apeló, pero por las guerras que por entonces se movieron no se pudo continuar la causa, si bien aviendo muerto el dicho Fray Jaime Llevot, provisto por el Sr. Abad en el año 1706, solo pudo el dicho Sr. Abad Navarro hazer nueva elección de Prior en la persona de Fray Joseph de Juan Sarasa, monge de este Monasterio, no dando lugar para más las inquietudes del Reyno; en el año 1721, por muerte de dicho Don Pedro Falces, el Abad actual, Fray Joseph Plácido Cabrero, lo promovió en la persona de Fray Antonio Meler, monge de esta casa y, aunque éste tomó posesión de él, pero haviendo venido Forcada con bulas de S. Santidad, por la suma pobreza en que nos han constituido estas últimas guerras, no se le puedo contradecir; ni aora se podía a Theres si el Abad actual y monges no se hubieran determinado a tomar contra sí unos censos para los gastos no escusables que en la defensa se han de ofrecer y en esta prueba que su Magestad nos ha mandado executar, cerciorándoles de todos los intrumentos y derechos que tiene el Monasterio a su favor de estos prioratos y demás iglesias de este Abadiato. Las escrituras si-

guientes conbencen aver sido del Monasterio el Priorato de San Bartolomé, de Calasanz y la Retoría de Alíns que paga oy el quarto de dicho Priorato y nada al Monasterio.

«En el año 1158, Guillermo, obispo de Lérida, dió sentencia contra Raymundo, arcediano y en favor del Abad de la O, sobre la iglesia de Alíns con todas sus pertenencias, por aver hecho constar que el obispo de Roda, Poncio, la havía dado al Monasterio de la O, el día que consagró la iglesia de san Bartolomé, de Calasanz, de lo que se halla trasunto fehaciente que se exhibe.

«Mas, en el año 1414, Juan, Vicario General del obispado de Lérida, coló dicha Retoría de Alíns a Jaime Figuerola, presbítero, presentado por don Guillermo de Vilanueva, Abad de la O, como se ve de la original colación que se exhibe; esta Retoría ya provee el Señor Obispo de Lérida, sin dependencia del Abad de la O, pero paga el quarto de todos los diezmos al Prior de San Bartolomé, de Calasanz.

«En el año 1183, Gil de Lascellas, dió un hijo para monge del Monasterio de la O, y en remuneración hizo donación de la Almunia de Aminobet o Cardeli, con todo su stablimento y de una quadra junto al término de la Almunia, que está en el término de Stig, con todos sus derechos y pertenencias. Esta iglesia y quadra está enajenada del Monasterio y ni se avía tenido noticia de ella asta aora que se ha hallado la escritura que se exhive.

«De todo lo dicho se verifica aver sido dueño este Real Monasterio de la O, de los tres prioratos de Vilet, Chalamera y San Bartolomé y de las Retorías de Alíns y de la Almunia de Aminobet, con todas sus pertenencias y derechos y el fundamento grande que tiene para ques se pida a Su Santidad la unión de la retoría rural de santa María de Torm y San Pedro de Iscles,²⁰ pues le paga el quarto y lleva el diezmo de algunas tierras el Camarero de este Monasterio y Su Santidad la probehe en un presbítero secular sin más obligación

20 «En 1123, Ramón, obispo de Roda, consagró el templo de Alaón, confirmando la donación de la iglesia de Vilet que años antes había dado Poncio, obispo de Roda, y les agregó la quarta parte de los diezmos de las iglesias de San Pedro de Iscles y Torm, con todas sus pertenencias, de las que oy solo se cobra ó anegas de trigo por el quarto y el diezmarío de algunas tierras que lleva el Camarero de este Monasterio; los demás diezmos los percibe un presbítero secular provisto por Su Santidad a título de rectoría rural sin más obligación que de celebrar misas veinte y cinco veces en dichas iglesias de San Pedro y Torm, dedicada esta bajo la invocación de la Virgen; las que se hallan muy cercanas a este Monasterio y confinantes con la de Aulet que hoy posee esta real Casa». «*Archivo diocesano de Lérida, carpeta de Alaón*). La ermita de la Virgen de Torm, abandonada, de una nave, com ábside y ventana, además de la puerta con anagrama, está en término de Iscles, en la Ribagorza.

que decir misas rezadas en dicha iglesia y la posee ahora Mosén Francisco Raluy, presbítero, dentro de cuya jurisdicción está dicha Retoría rural de Santa María de Torm y San Pedro de Iscles. Mantiene oy el Sr. Abad de este Monasterio las provisiones de las Retorías de Soperún,²¹ Aulet,²² Santa Eulalia²³ y Neril,²⁴ con los beneficios, aunque tenues que posehen los monges; se halla que en el año 1630 un provisto apostólico litigó la retoría de Neril con el provisto del Sr. Abad y quedó dicha Retoría por éste y después de acá la provehe el Sr. Abad sin contradicción alguna.

«Mas en el año 1675, Mosén Jaime Roy obtuvo gracia de S. Santidad de la Retoría de Santa Eulalia y litigó muchos años con Mosén Pedro Tremosa, provisto en ella por el Sr. (por mantenerse por entonces las noticias ciertas) a aver avido abades comendatarios que no savían en donde estaba el Monasterio sino para cobrar sus rentas, a que avía padecido el Monasterio diferentes quemas por cuio motivo carecía de las más de las donaciones antiguas y a las continuadas guerras que en este país avía avido con moros, condes de Pallars y Riva-gorza y de Francia, siendo cierto que por los años 1640 y muchos después padecido este Monasterio muchas invasiones y trabaxos de

21 *Soperún y su anejo Sas* dependieron de Alaón y el abad tenía allí la jurisdicción espiritual y temporal. San Martín de Sas fue vetusto monasterio visigótico, pasando luego a ser priorato de la O. Del vijo priorato de San Martín de Sas permanece un templo prerrománico, de una nave, con bóveda de cañon y ábside circular, reconstruido, arco triunfal de herradura.

22 La posesión de Aulet al monasterio arranca de 1123 con la consagración de la basílica alonesa (1123).

23 *Santa Eulalia* era vicaría del priorato de *Los masos de Tamurcia*. Abandonada existe una iglesia, de una nave, con dos capillas laterales, bóveda de cañon, ábside con ménsulas, puerta al sur con arquivoltas y monograma. «El Priorato de los Masos de Tamurcia, de la jurisdicción espiritual y temporal del abad, distante del monasterio tres quartos poco más o menos, donde hay capilla con título de Ntra. Sra. de las Nieves y San Pedro, mártir, en que no hay reservado; de la iglesia matriz se administran todos los sacramentos por un monge de esta Real Casa que con título de Prior nombra el Abad dándole la colación, sin que jamás haya sido provisto por la Santa Sede, sino siempre por el Abad y a monges de esta casa. Este Priorato parece estar bastamente dotado, según informó el abad a la real Cámara el año 1772.» (*Archivo diocesano, de Lérida, carpeta Alaón, 2*).

24 *Neril y Ardanuy*. «El abad de la O es dueño y señor de los lugares de Neril y Ardanuy en lo espiritual y temporal, de los diezmos y primicias, de la tierra por título de compra real. El abad tiene la obligación de poner un vicario que administre la cura en la iglesia parroquial de Neril y su feligresía Ardenuy, como con la confesión de los habitantes de ambos lugares. El abad pone vicario elegido, unas veces es clérigo se-glar, otras monge del monasterio. El vicario es pagado por el propio abad.» (*Archivo diocesano de Lérida, carpeta de Alaón*).

los franceses que se fortificaron en diferentes castillos de estas fronteras de Cataluña, que entre otros hubo uno en el lugar de Llastarre²⁵ a la vista del mismo Monasterio, a media hora de distancia de donde los vecinos del lugar de Sopeira (contiguo al Monasterio) en Aragón, los desalojaron del rendimiento del Monasterio y a ellos mismos de las continuas invasiones que padecían; por lo que a quedado tan pobre el Monasterio que nunca a podido recobrase ni tener medios suficientes para oponerse a los que tan injustamente las han usurpado, lo que los predecesores del rey nuestro señor (que Dios guarde) por su mucha clemencia le concedieron. De lo dicho consta sus originales privilegios que se guardan en el Archivo del Monasterio, ser así; el Serenísimo Rey Alfonso V, concedió al abad y Monasterio de la O la jurisdicción civil y criminal en todos los lugares y tierras que entonces poseían y en los demás que en adelante adquirieran, con otras muchas franquezas. esto mismo confirmaron con toda largueza el Abad Fray Plácido de Orós y quedó con la retoría, después acà no ha auido más pleyto.

«Desde el año 1414 asta el de 1551 se hallan pocas escrituras porque en este Monasterio hubo abades comendatarios y el Monasterio padeció algunas ruinas por lo que se introduxieron otros ordinarios y S. Santidad en las provisiones de los Prioratos y demás iglesias por lo que en dicho año de 1551 el provisto por el Sr. Abad aprendió el Priorato de Chalamera y desde este tiempo asta el presente no a poseído esta real Casa estos Prioratos, sino con muchas mutaciones y pleytos con los provistos por Su Santidad in comendansa, los que han prevalecido por las alteraciones del País guerras de los condes de Pallars y Rivagorza y entradas de la Francia en Cataluña precisando a los que se podían mantener en el Monasterio a disimular estos menoscabos y otros muchos que lo han traído al estado mísero en que oy se halla, confirma esto un escrito (que oy se halla transcrito en un cabreo antiguo del Monasterio) que por mandato del Sr. Rey Felipe segundo, pidió en el año 1601 Don Martín Miravet de Blancas, Fis-

25 *Llastarre*. «Al abad de Alaón lo es tambien de las capillas o iglesias de san Hilario, de Llastarre y de san Lorenzo de Castarner a distancia cada una del Monasterio tres quartos de horas; donde tiene la jurisdicción espiritual y temporal el Abad. A estos feligreses se administran de tiempo inmemorial los Sacramentos de esta iglesia matriz que es la propia Parroquia de dichas dos aldeas; y por evitar a las pobres gentes la incomodidad de venir todos los días festivos a la iglesia del Monasterio, se tomó la caritativa providencia de señalarles particular Vicario, que vaya desde el Monasterio a visitarlas, como lo practica el Monge enfermero a quien nombra el abad para este fin y sirve la cura de almas.» (*Archivo diocesano de Lérida, carpeta de Alaón*).

cal de su Magestad, al Abad, que entonces había era el Dr. don Miguel Romero, del estado con que se hallava a la sazón este Monasterio; el que dió en 13 de octubre de dicho año especificando mui por menudo todo lo que por entonces poseían el Abad y monges de esta real casa y en él expresa los motivos de verse ya por entonces desposehidos de los tres Prioratos de Vilet, Chalamera y San Bartolomé de Calasanz, atribuyendo los reyes Don Pedro el I, Don Felipe II, como consta de sus originales que se hallan en dicho archivo.»²⁶

FRANCISCO CASTILLON CORTADA

26 *Archivo diocesano, de Lérida, carpetas de Alaón.*

APENDICE DOCUMENTAL

I
1836

Carta del abad de Alaón al Director General de la Real Caja de Amortización (Madrid) exponiéndole la situación en que quedaba tras la desamortización.

— *Archivo diocesano de Lérida, carpeta de Alaón.*

Dn. Fray Miguel Alejo de Sabater, Abad del estinguido Real Monasterio de Santa María de la O, de la Congregación Benedictina Claustral Tarraconesa y Cesar-Augustana siendo extra muros del lugar de Sopeyra, partido de Benavarre, Provincia de Huesca en Aragón y con la calidad de Cura Párroco del nombrado pueblo de Sopeyra a V. E. con el debido respeto atentamente expone: Que a consecuencia del Real Decreto de 25 de julio último sobre supresión de Monasterios y Conventos, en 24 de octubre anterior se presentó en el Palacio Abacial y Rectoría de esta población Dn. Juan Martín, comisionado por el que lo es para la recavación de los bienes del Partido pertenecientes a la Amortización y estinción de la deuda pública o pago de sus reditos procediendo a practicar el Inventario de los bienes y rentas del expresado Monasterio, y sin embargo de que el infrascrito recibió al comisionado con la debida urbanidad ofreciéndose a facilitarle gustosamente cuantas noticias y datos podían ser conducentes a la perfecta confección de aquel, se formalizó con poca exactitud, y sin la necesaria asistencia y autorización del alacalde u otro individuo de Justicia a la sola presencia del fiel de fechos o secretario del Ayuntamiento, sin que el concurrente interviniese como procedía para la desiganción y especificación de los fundos y derechos que debían inventariarse, habiéndolo arreglado el comisionado sin los antecedentes necesarios en el mesón o casa-posada, y aunque han transcurrido más de cinco meses desde la formación de aquel, esta es la fecha, Exmo, Sr. que todavía no se ha exhibido al que suscribe autorizarlo con su firma.

El que recurre, Exmo. Sr. ha llegado a traslucir que en el inventario, que se deja nombrado, se han incluido equivocadamente diferentes fundos y algunos derechos que por no ser de la pertenencia del Monasterio no corresponde su aplicación al crédito público con arreglo al citado Real decreto, y para ello, a fin de evitar los perjuicios que son consiguientes, se ve el Exponente en la precisión de molestar las superiores intenciones de V. E. poniendo en conocimiento de su ilustrada consideración, que como abad benedicto, perpetuo, y de Real Provisión, Preconizado en Consistorio, le compete y ejerce la jurisdicción espiritural y eclesiástica en todos los pueblos del

Abadiato de la O, Diócesis vere nullius, percibiendo como ordinario a imitación de los R. R. Obispos entre otras rentas, parte de los diezmos de su distrito con los que contribuye a los curas y regentes de el como su inmediato superior para la congrua sustentación de los mismos; y no habiendo sido la supresión de los Monasterios trascendental a la jurisdicción espiritual, ejerciéndola el que se dirige a V. E. en todos los subditos del Abadiato de la O; tampoco debe serlo de los derechos que dimanar de ellos, ni privarse el concurrente de la justa percepción de los mismos, que como a tal ordinario le corresponde, sin que proceda su aplicación a la amortización de la deuda pública debiendo escluirse del Inventario, si hubiesen sido comprendidos en él.

El que expone es además, Sr. Excmo. Cura Párroco del pueblo de Sopeyra, cuyo vecindario es de ochenta fuegos, con más de quinientas almas de Comunión, con inclusión de tres anejos, que tiene a su cargo, siendo la iglesia del Monasterio la única parroquia de dicha población, sin que haya otra en ella, como ni tampoco casa-abadía destinada para la habitación del Párroco, mas que la que se halla dentro del mismo Monasterio ya designada, conocida con el nombre de Palacio del Sr. Abad, que siendo para habitación del mismo como tal, y con la calidad del cura párroco de Sopeyra debe pertenecerle, así como la iglesia parroquial de Sopeyra, excluyendola también del Inventario.

Percibe igualmente el recurrente como párroco de Sopeyra con otros perceptores, el diezmo de los frutos que producen los términos o suelo de esta población, y anejos denominados los Masos de Tamurcia, Lastarre y Castarner de las Hollas, dependientes de la Parroquia o Iglesia Matriz, a cuyos fieles debe el abad como Párroco proporcionar Misa en los días festivos, administrar los Sacramentos, y demás pasto espiritual; perteneciendo asimismo el Curato aplicando a la congrua sustentación del Párroco un trozo de tierra blanca, llamada el Campo, la viña de la Plana del Pont, viña de San Ginés y un prado, hera y pajar sitios en el monte se Sopeyra, estando también destinados para el sostenimiento de jocalías y hornamentos de la Parroquia, reedificación de la misma, alumbrado del Santísimo y demás gastos indispensables, los productos de un campo con olivos y prado conocido por la Tallada de cuatro juntas, poco más o menos, contiguo al Monasterio, cuyos fondos en conformidad al literal contesto del Art. 6 de la precitada Real Orden tampoco pertenecen a los fondos de Amortización, ni pueden ser incluidos en el Inventario, pues sin ellos quedaría el Párroco y la Parroquia sin la cógrua suficiente para sus sustentación y los feligreses carecerían del indispensable pasto espiritual.

De todo lo relacionado se deduce de una manera evidente, que lo que únicamente se entiende aplicado a la estinción de la deuda pública o pago de sus réditos, son los bienes destinados exclusivamente al extinguido Monasterio y sus individuos con los treudos, quistias y demás derechos y tributos, que el suplicante como Abad y cuatro monges percibían, igualmente que la parte de diezmos con que se les contribuía de ciertos y determinados campos de Sopeyra por razón de sus dignidades de Abad de la O, Prior de Vilet, Camarero, Limosnero y Enfermo, que han desaparecido en fuerza de la Real Orden; por todo lo qual y no siendo justo que el Exponente y su Parroquia se les prive de tan justos y legítimos derechos en perjuicio del mismo y sus feligreses contra la expresa voluntad de la Augusta Reyna Gobernadora y su ilustrado Gobierno.

A V. E. sumisa y respetuosamente suplica se sirva providenciar se rectifique desde luego el Inventario practicado de los bienes del Monasterio de Santa María de la O, con la debida autorización del Alcalde de Sopeyra u otro individuo de Justicia e intervención del suplicante, comprendiéndose únicamente en los bienes y derechos, que con arreglo a lo dispuesto en el nombrado Real Decreto de 25 de julio, pertenecen al Exponente por la jurisdicción espiritual que le compete de su Abadiato vere nullius y como Cura de la enunciada Parroquia, oyéndose al recurrente y demás personas de probidad y desinterés, que puedan ilustrar al comisionado del Partido, a fin de que no queden perjudicados los derechos de la Hacienda Pública, ni los del que suscribe, dignándose V. E. espedir la orden oportuna al Comisionado Principal de la Provincia para que este la comunique al particular del Partido de Benavarre; o bien dispondrá V. E. fuere de su superior agrado, como lo espera el suplicante de la ilustración, bondad y justificación que a V.E. caracterizan. Sopeyra 1 de abril de 1836. Excmo. Sr. Miguel Ex Abad de la O, Cura Párroco. Excmo. Sr. Director General de la Real Caja de la Amortización. Madrid.

II

Año 1153

Rolando de Purroy hace entrega al monasterio de Alaón de la iglesia de Santa María de Vilet.

- *Biblioteca de la Real Academia de la Historia, colección Traggia, B-139.*
- SERRANO SANZ, M., Publ. en *Documentos y noticias...* p. 36, aunque omite diez y siete líneas del documento original. Seguidamente lo doy completo.

Sub divina clementia, videlicet, Patris et Filii et Spiritus Sancti, regnantis in secula, amen. Ego Rolandus de Purroi, filius Roladi Raimundi, una cum filiis meis, Guillelmo, Petro, Berengario et Raimundo et filia mea María nullius cogentis imperio nec suadendis malo ingenio sed spontanea voluntate et libenti animo pro amor Omnipotentis Dei Sancteque Virgini Marie et pro anima patris mei et fratris et omnium parentum meorum et ut michi maior merces inde accrescat. Dono et concedo Domino Deo et Beate Marie Alaonis Monasterii et Abbati Poncio, ecclesia Sancte Marie de Vilet, que olim iam monasterium a plurimis fuisse asseritur que alio nomine Siurana nuncupatur qua pater meus, cui sit requies, de comitibus Urgellensis adquisivit et tenuit et in suo testamento michi dimisit Sic dono prescripta Ecclesia prefato Monasterio cum omnibus suis pertinentiis vel directis cum exitibus et regressis, paschuis, aquis, terminis suis, hoc totum donativum ab integro sicut superius continetur. Ideo facio ego Rolandus Monasterio Alaonensis ut tam iste Abbas presens quam successores eius predictam ecclesiam Sancte Marie de Vilet suo arbitrio disponant et ordinent illudque Monasterium restaurant et monachos illic constituent ad honorem et servitium Dei et Beate Marie qui por me et omnibus parentibus et successoribus meis Dominum exorent. Si quis vero de propinquis meis vel de successoribus vel aliqua persona ecclesiastica vel laica contra hanc cartam elemosinaria veniens rumpere vel evaquare temptaverit non valeat sed in iram Domini corruat. El Abbati Alaonensi damp-

num in quadriplem emendet. Et in antea hec carta firmis et stabilis permaneat iure perpetuo. Insuper ego et filii mei et successores qui nominati honorem tenerint erimus autoritas huius donationis Abbatibus Alaonis, nec non et baiuli et deffensores pro omni tempore protegente Dei misericordia. Facta carta elemosinaria huius, videlicet, donationis V Kal. Decembris, anno Incarnationis Domini MCLII(sic). Ermengaudio, comite dominante in Urgello, Regnante in Aragonia et Ripacurtia Raimundo Berengario, comite Barchinonensi, Bernardo Sancii, episcopus in Urgello, Guillelmus Petri, Episcopus in Ilerda. Signum Rolandi Pugroi, qui ista carta donatus rogavit scribere et firmavit et testes firmare rogavit. Signum Guillelmi de Peralta. Signum Petri; Signum Berebgarii; Signum Dompne Marie. Isti sunt testes. Signum Gombal de Sancta Lezina; Signum Arnaldi de Sant Just; Signum R. Abbatis de Gavasa. Visores et auditores Martinus Bernardi et Joannes de Supetra et aliis plurimis. Signum Arnaldi de Casserras. Poncius, Dei gratia Alaonis Abbas a Domino Rolando hanc cartam scripsit et hoc signum fecit, die et anno quo supra.

III
Año 1170

Discusión sobre la posesión de la iglesia de Vilet entre el abad de Alaón y el de Ripoll.

- *Biblioteca Real Academia de la Historia*, col. Traggía, B-139.
- Publ. VILLANUEVA, *Viage...* XII, 23.

Notum sit cunctis presentibus et futuris quod hec est carta finis et concordie facta inter Alaonis et Rivipollis monasticam ecclesiam que de Gulater Abbas Rivipollensis et monachi deposuerunt querimoniam in presenti Domini Pape Alexandri de Abbate P. Alaonis quod iniuste auferret sibi et possideret quedam ecclesiam Sancte Marie que est in termino castri de Gavasa, in loco ubi dicitur Siurana, que nunc etiam vulgo appellatur Vilet. Predictus vero, Papa misit sue littere sigillatas prefato Alaonis Abbati ut iudicio D. Petri, Dertusensis episcopi, satisfaceret et restitueret Rivipollensis monachis querimoniatam ecclesiam. Qui prepedit D. Pape obtemperans et Tarraconam ad quoddam concilium veniens laudamento et consilio predicti P. Dertusensis episcopi, simul et Guillelmi Ilerdensis pontificis promisit et consensu anuatim ad Kals. Marcii pro ipsa predominata ecclesia querelata darem censum unum morabetinum sine malo ingenio Rivipillensi nuncio, videlicet, Priori Sancte Marie de Gualter, tali, tamen conditione quod Abbas Rivipollensis et monachi Priorque Gualteris et successores sui, finita omni querimonia sua, quia de eadem ecclesia faciebant de Urgellensi Episcopo et de Preposito Solsonensi et de clericis suis qui eandem ecclesiam Abbas alaonis inquietabant, protegant, defendant et contra alios homines manu teneant, ita quod Abbas Alaonis successoresque eius habeant, teneant et possidenat iure perpetuo et Abbas Alaonis et monachi maneant amici et ciique fideles Rivipollensis et monachorum eius similiter que illi et monachis suis Abbatis Rivipollensis et monachi eius. Facta carta concordia huius et consensu anno Incarnationis Domini MCLXX, 12 kals. Julii, regnante Ildefonso, infante, in Aragonie et

Barchinone. Signum Guillelmi, Ilerde Episcopi. Signum Poncii, Alaonis Abbatis qui hanc cartam finis et concordie seu contentione rogavit et firmavit. Signum Joannis, monachi Alaonis, Signum Poncii, prioris Gualterii; Signum Bernardi, Prioris Medianensis. Poncius Dei dignitate Dertusensis, episcopus. Petrus Levita scripsit, die et anno quo supra.

IV
Año 1252

Colación y provisión del priorato de Vilet por el abad Guillermo de Alaón.

— *Archivo de Alaón, hoy en el Archivo diocesano, de Lérida, Carpeta de Alaón núm. 27.*

Notum sit omnibus hominibus quod Nos Guillelmus Dei gratia Abbas Alaonis com consilio et voluntate et assensu totius Capituli Alaonis et Nos Guillelmus de Agulanido illius per Nos et omnes nostros successores cum assensu omnium monachorum in Dei servientes damus atque concedimus tibi M. Petro de Supedra omnibus diebus tue vite nostras ecclesias aut dominiis cum omnibus redditibus et exercitiis ejus pertinentibus, ita tamen quod tu, Dei servitii bona et honorifice sive honeste servias, teneas dictas ecclesias et cum omni facultate et fidelitate et sustentatione servias, salvo jure abbatis atque nostro visitandi in anno dictas ecclesias easque parte ipsas per te bene et honorifice recipias pro quotiescumque obligatio num veluti inservias dictas ecclesias honorifice et benerecipias cum omnibus secus possint impediri faciendi ne necessaria teneas et si monachus remictus absitis aliorum ferre vel forte ad te quomodum eis cum hoc facias et abbati Alaonis eis dum teneatis obediens et fidelis et suis omnibus successoribus hoc totum faciendo et complendo in consciencia tua possideas dictas ecclesias in omni vita tua melius et satius dicti militi per te regas ad dictum comodum et profectum. Et ego, Raymundus, presbiter, qui omnia prescripta et singula bona fide sine dolo sentio adimplere et similia Guillelmus, Dei gratia, abbas Alaonis et vestris successoribus ut superius est scriptum. Et hoc actum mense february anno Domini MCCLII. Signum Guillelmi, abbatis Alaonis; Signum Guillelmi Agulanido, prioris Vileti qui hoc laudamus, concedimus et firmamus et testes firmare rogamus; Signum Raymundi presbiteri, qui omnia supradicta aprobo et laudo et testes firmare rogo. Signum fratris Bernardi de Betesa; Signum Martini, capellani, testium; Raymundi Bonifilii, qui hoc scripsit signum.

V
Año 1292

Colación y provisión de las iglesias de Vilet y además del Monasterio de la O, por el abad Ferrario a Pedro de Subirada.

— *Archivo de Alaón, hoy en el Archivo diocesano, de Lérida, carpeta II, doc. 21.*

Noverint universi quod Nos frater Ferrarius, Dei gratia Abbas Monasterii

Alaonis, cum consilio, voluntate et assensu totius monachorum et donatorum Vileti, damus, tradimus et concedimus tibi, Petro de Subirada, capello, omnibus vite vestre, nostras ecclesias de Andanino cum omnibus iuribus, existibus et redditibus totis suis pertinentis, ita tamen, quod vos dictus Petrus bene et honorifice sive honeste, serviatis et detineatis dictas ecclesias et curam animarum ipsius parrochia cum omni fidelitate et devotione teneatis, salvo iure abbaris dicti Monasterii, quod cum voluerit semel in anno visitare dictas ecclesias bene et honorifice recipat eum cum omnibus suis sociis atque in expensis ipsa die fuerint necessaria tenearis. Et si forte Nos, dictus Prior Vileti, vel monachus sive nuncius nostrarum abbatum Alaonis vel Prioris Vileti ad vos venerit in simul faciatis; et abbati alaonis sive Priori Vileti qui tempus fuerint, sitis in omnibus dum viveritis obediens et fidelis et suis omnibus successoribus hoc tantum faciatis et complendo habeatis, teneatis, possideatis et expletetis dictas ecclesias in omni vita tua ut melius sanius (?) dici sive intelligi atque excogitari potest ad vestrum comodum et profectum. Et ego, predictus Petrus de Subirada, capellanus, qui omnia supradicta et singula bona fide sive omni dolo, consentio ad in predictis venerabili Fr. Ferrario, Dei gratia, abbati Alaonis, et venerabilis Fr. Nicolao Priori Vileti, et vestris successoribus ut superius est expressum. Actum hoc VII idus octobris anno Domini MCCXC primo, Nos Fr. Ferrarius, Dei gratia abbas alaonis, qui salvo iure Monasterii alaonis in visitationibus consuets, recipiendi et in allis iuribus universis Ordinis nostri et successorum nostrorum qui nos abbas nostro tempore faciatis fideliter prout est confectum, hic firmamus et laudamus et hoc signum facio (Una cruz). Signum Nicolai, Prioris predicti loci hos laudamus et firmamus per manum et sigillum hoc. Signum Franciscus Perengarius Depidius, Prior; Signum Agalonus, sacriste; Signum Fratris Petri de Lupatoris, helemosinariii; Signum Fr. Bernardi de Gogalonis, monachi; Signum Fr. Petri de Arenio, monachi; Ego frater Joannes de Montesono, monachi Vileti, me suscribo. Ego Guillelmo de Pissola, presbiter; Nos Fr. A. S. Petro, redditibus predictis ecclesie sancte qui supradicta omnia laudamus, firmamus sicut interesem nostrum et futurorum et hoc signum facimus. Ego Guillelmus Roti, piblicus ipsius Peralte, autoritate Domini et lectiris Peralte qui hoc scripsi et hoc signum apposui.

VI

Año 1455

Bula de unión de Vilet al Monasterio de Alaón que expidió en Papa Calixto III

— *Archivo de Alaón, hoy en el archivo diocesano de Lérida, carpeta de Alaón* (el documento se encuentra en pésimas condiciones, com múltiples frases borradas por haberse mojado el documento).

Calixtus, Episcopus, servus servorum Dey ad futuram rei memoriam, Romanum decet, Pontificum ecclesiam et monasteriorum omnium ac principalibus opportunitatibus consulere velut ea que propterea processisse bona fecit sublatis impedimentis debilitum sortiantur effectum salubriter ...siquidem per felicis recordationis Nicolaum Pont predecessorem nostrum, recepto quod fructus, redditus et proventus Monasterii Beate Marie de Alaone, Ordinis

Sancti Benedicti, Ilerdensis diocesis, causantibus... et aliis in emitibus adeo tenues et debiles effecti erant quod abbas dicti Monasterii, pro tempore ex eis sustentati et alia sibi incumbentia supportare comode non ...quod si Prioratus Beate Marie de Vilet dicti Ordinis, Urgellensis diocesis, qui et lochi Nicolaus, predecessor etiam deceperat per obitum quondam Gaspari, olim ipsi Prioratus Prior extra Romanorum Curiam defuncti vacabat sive cum rebus in rebus et pertinentiis suis eidem Monasterio abbatis regimine tunc destituito anecteretur et incorporaretur Abbas prefati Monasterii pro tempore existens magnum exinde susciperet relevamen prefatus Nicolaus, predecessor noster dilecti filii nostri Antoni, tituli Sancti Crisogoni, presbiteri, cardinales quamplurimum ut ascribat et quod Monasterium ipsum in personis a divino cultu debite reformaretur et in parte supplicationibus Cardinalis Primatum predictum seve ...quovis modo aut ex alterius cuiuscumque persone vaccet etiam si tanto tempore ut vacavisset quod eius collatio iuxta Lateranum statuta Concilii ad sedem apostolicam legitime...persequere Primatus dispositione apostolica specialiter vel generaliter reserbatio exit cum omnibus iuribus et pertenentiis supradictis eidem Monasterio auctoritate perpetuo incorporaverit, annexiit et univit. Ita quod diceret abbati dicti Monasterii pro tempore existenti per se vel alium seu alios corporalem possessionem auctoritate propria libere apprehendere et quod redditus et proventus huiusmodi...nec non Monasterii predicti usus utilitatemque convertere et perpetuo retineri diocesani loci et cuiuscumque alterius super hoc licentia minima requisita in eius litteris plenius continetur el deinde Nos qui dicto predeccsore sunt domino... rebus humanis exemplo fuimus divina disponente clementia ad apicem simus potestam assumpti ... omnes uniones, anexiones, incorporaciones, quibus suis cathedralibus nec non aliis ecclesiis. monasteriis, dignitatibus, personis, officiis et beneficiis ecclesiasticis vel aliis ecclesiis Monasteriis, dignitatibus, personalibus, officiis et locis quomodo littera apostolica vel alia auctotitate factas propter quas illi quorum intercederat (?) sit possessionem pacificam tunc non tenebant de quacumque sessione et mandata de unionibus, anexionibus et incorporationibus taliter faciendas revocabimus, cessavimus nulliusque decrevimus existere firmitatis ac singulas causas ubicumque desuper pendentes indecisas advocavimus indeque lites (?) exortas extinximus nec alii quascumque clausulas aditiones in quibus vis appostolicis etiam questio... et executatio esciencia processet vel emanaverint litteris quomodo licet contenta, revocationem, cessationem et irritationem volumus aliquatenus suffragia. Cum, autem, sicuti pro parte dicti Cordinalis fuit nobis nuper expositum anexio et incorporatio Prioratus huiusmodi quod illius possessione pro eo Prior, dilectus Michael Corduer, qui segerit pro monacho dicti Monasterii...collationis Ordinario post eandem factam unionem prioratum ipsum occupatum decentos annos vel circa absque alio canonico titulo detinuit prout detinet indevite acceperat effectum consecute non fuerint; pro parte dicti Cardinalis, Nobis fuit humiliter supplicatum ut comoditate ipsius Monasterii super hiis opportune providere de benignitate apostolica dignaremur. Nos, igitur, huiusmodi supplicationibus inclinati, dilectum filium Antonnium Spangol, abbatem dicti Monasterii, a quibuscumque excommunicationis, suspensiones et interdicti, aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris et penis, tam a iure quam ab homine quavis occasione vel causa latis, quibus ipse Antonius, abbas, apostolica vel ordinaria auctoritate, seu alias quomodolibet ...existit quod presentium consequendum effectum, absolventes et absolutum fore censentes, Unionem, anexionem et

incorporationem dicti Prioratus de litteras Nicolai, predecessoris huiusmodi et inde secuta quecumque de eorum omnium dictum ac prefatum Antonium abbatem ad illa in pristinum et in eum statum in quo antequam revocatio, cessatio decretum advocatio extinctio et voluntas huiusmodi emanarent quomodo licet expressa auctoritate apostolica tenore presentium restituimus et reponimus et volumus quod nihil exercere eidem abbati et pro tempore existenti per se vel per aliquis seu alio auctoritate possessionem dicti Prioratus qui conventualis habitu et nomine existit et ab eodem Monasterio dependet ac per illius monachos gubernans consuevit, eiusque quinquaginta Monasterium vero similiter centum librarum ...Turonensis (?) fructus et redditus presentes secundum comunem estimationem annuatim et ascritus non excedet amoto exinde dicto Michaelae et quolibet alio illicito detractore, propria auctoritate apprehendere ac illius fructus, redditus et perpetuo retinere diocesano loci et cuius cumque alterius super hoc licentia vel assensu minime requisito etiam in omnibus et per omnia per inde ac si revocatio et alia promissa non emanaverit non obstantibus invocatione casatione incitatione decreto advocacione et voluntate de aliis premisis nec non constitutionibus et ordinationibus apostolicis etiam quibus aliis impetrationibus de ipso Priorato post huiusmodi unionem per Nos vel dictum Nicolaum predecessorem concessis quas nec non supplicationibus forsitan diligenter et omnes litteras inde confectas ex certa sciencia revocamus, cessamus et annullamus diceam ... supplicatorum et litteram apostolicam quoque recepit requisitis et alibi ubicumque repertas irritas volumus et mandamus decernentes per illas ac processus desuper habitus eiusque est dicto Prioratu vel ad illum ius acquisitum fuisse vel esso non, seu posset vel dicto quocumque eis in iudicio et extra nullam fidem ad ultimum fore, adhibere, debere nec non omnibus aliis que dictus Nicolaus predecessor noster propriis suis litteris voluit non obstare, celerisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo, omnino hominum liceat hanc paginam nostre absolutionis, restitutionis reposita renovationis, cessationis, irritationis, voluntatis mandati et constitutionis infringere, vel ei ausu temerario contrarie. Si quis, autem hoc attentare pressumerit indignationem Omnipotentis Dei et Beatorum Petri et Pauli Apóstolis eius se moverit in incursum. Dat. Rome, apud sanctum Petrum, anni Incarnationis Dominice millesimo quadringentesimo quinquagesimo quinto, non. Junii, Pontificatus nostri, anno primo.

VII

Año 1310

El Papa Clemente V manda respetar los derechos del prior de Santa María, de Chalamera, ante los abusos de ciertos eclesiásticos.

— *Archivo de Alaón, hoy en el diocesano de Lérida Carpeta de Alaón, núm. 27.*

Clemens, episcopus, servus, servorum Dei. Dilecto filio sacriste ecclesie Oscensis, salutem... Conquesti sunt nobis Abbas et conventus Monasterium Sancte Marie de Alaone et Prior Prioratus Sancte Marie de Chalamera, Ordinis Sancti Benedicti, ilerdensis diocesis. Quod Bartholomeus et Raymundus Ferrari, dicte diocesis, super terris debitas, possessionibus et rebus aliis ad eos

comnuiter spectantibus injuriuntur eisdem, cum autem dicti conquerentes, sicut asserunt iniuriuntur predictorum potentiam merito perhomescentes (?) eos intra civitatem et diocesis Ilerdensis nequant convenire secure discretioni tua por Apostolica scripta, mandamus, quatenus partibus convocatis, audias eum et appellatione remota debito jure decidas, faciens quod decideris per censuram ecclesiasticam firmiter observari. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia, odio vel timore veritatis, testimonium perhibere. Dat. Avin VI. kls. Aprilis, Pont. nostri anno sexto.

VIII
Año 1500

Colación y provisión del priorato de Santa María, de Chalamera por el abd de la O (comendatario) siendo Vicario General de San Victorián, por el arzobispo de Zaragoza, Don Alonso de Aragón, abad de san Victorián (comendatario) a favor de Fr. Gaspar de Labassuy, monge de san Victorián.

— *Archivo de Alaón, hoy en el diocesano de Lérida, Carpeta de Alaón, 2, doc. 27.*

Guillelmus Sancius de Labasui, abbas Beate Marie de la O, Vicarius Generalis et officialis abatiatus Sancti Victoriani, tam in spiritualibus quam in temporalibus pro Ilmo. Domino Alfonso de Aragonia, divina miseratione administratore perpetuo ecclesie et archiepiscopatus Cesarauguste et abatiatus Sancti Victoriani, dilecto nobis in Christo Fratri Gaspari de Labasui, monacho Sancti Victoriani, Ordinis Sancti Benedicti, salutem in Domino. Attendentes bonum et laudabile testimonium quod de te a fide dignis audibimus perhiberi merito Nos inducunt ut vos reddamur ad gratiam liberalis Prioratum Beate Marie de Chalamera, districtus et iurisdictionis dicti Abbati de la O, vacantem ad presens de jure pariter et de facto per liberam renuntiationem et resignationem odie in nostri manibus factam per venerabilem Fratrem Bernardum de Labasui, olim illius Prioratu possessionem causa permutationis in tui favorem cum Prioratu de Arasanz et juribus suis et non alias cuius collatio seu provisio ad Nos, uti abbatem iam dictum pertinet et spectat, tibi que tanquam benemerito damus, confirmamus et assignamus teque de eodem ei juribus suis omnibus canonice imbestimus providemus ac inde te per cuiusdam birreti tui capitis impositionem personaliter collocamus, mandantes tibi quatenus dicto Prioratus debitum servitium impendas et facias prout eius omnes et institutio requirit et postulati assignantes tibi pro sustentatione vite tue ac omnibus dicti Prioratus omnem quidem integram provisionem Prioratus jura redditus proventus et emolumenta quos atque ceteri priores predecessores tui dum Prioratu obtinuerunt soliti sunt et consueverunt recipere actenus et habere promisisti namque in manibus nostri nobis aliis abbatibus presentibus et futuris et successoribus nostris reverentiam, obedientiam et fidelitatem servare et stare propose (?) in conservatione dicti Prioratu et in iurium eiusdem utilia procurando et inutilia prohibitis evitando, Nos enim, super promissis universis et singulis prioribus, rectoribus, monachis, vicariis, ceterique presbiteris curatis et non curatis per directum dicti Abatiatus constitutis ad quem seu quos presentes pervenirent et presentatis fuerint in virtute dictum Fratrem Gasparem, Priorem iam dictum vel procuratorem tuum in plenam, ve-

ram, realem, actualem et personalem possessionem dicti Prioratus et jurium eiusdem inducant et ponant inductamque defendant et manuteneant tibi vel procuratori tuo dicto Prioratu fructibus emolumentis suis universis faciant, personaliter eorum facias integre responderiamoto exinde quolibet illi cito detentare, contradictores quoslibet et rebeles autoritate nostra per censuram ecclesiasticam et alia juris remedia regide compescendo quoniam Nos cum presente vobis et cruilibet vestrum super premisis omnibus et singulis cum suis incidentibus, dependentibus et emergentibus et connexis vices nostra plenarie committimus per presentes, in cuius rei testimonium presentes manu nostra subsignatas sigilo nostro impendenti iussimus communiri et apponi. Datis in villa de Graus, die decima septima, mensis Octobris a Nativitate Domini millesimo quingentesimo; testibus huius rei sunt honorabilibus Francisco Lasntanos, Petro Santavit, ville Areni et Joannes de Bardaxí, habitator loci Sigene. A. Abbas predictus, Signum mei Petri de Fonz, habitatori ville de Graus, autoritate regia, notarii publici, per regna Aragonum et Valencie, qui predictus interfui eaque testificari, scripsi et clausi cum supra posita ubi dicitur notarii.

IX

Año 1574

Colación del Priorato de Santa María de Chalamera en Fr. Juan Matas, monge de la O, por el Vicario General, Bernardo Badía, sede vacante, comendatario.

— *Archivo de Alaón, hoy en el diocesano, de Lérida, carpeta de Alaón.*

Prioratum ecclesie Sancte Marie de Chalamerie, Ordinis Sancti Benedicti, diocesis Ilerdensis, vacantem por obitum Antonio Campo, presbiteri, provisio pertinent ad abbatem Alaonis, si non vacat et si vacat ad Capitulum vel ad Vicarium Generalem... in dicto Prioratu debitam facias residentiam. La colación se hizo el día 27 de marzo de 1574, presente Galcerán Roig, de Arrén y Bernardo Grau de Lastarri.

Toma de posesión.

Año 1574, día 30 de marzo, ante las puertas principales de la iglesia de Chalamera, ante el presbítero Francisco Bitoria, habitador en dicha iglesia, presentes Juan Pomar, notario, comparecen Fr. Juan Matos, monge de la O, con letras en las manos de provisión emanadas de Fr. Bernardo Badía, Vicario General de la O (sede vacante)... posuit litteras super eius capite et cepit de manu dextrum dictum Fr. Joannes Matas introduxit eum intus ecclesiam quinquaginta passos, prefatus pulsavit in januam dicte Ecclesie et aperuit et clausit dictas januas et tunc tamen dictus executor ducit eum ad altare majus dicte ecclesie et ibi dictus Joannes Matas, Prior predictus pulsavit et displicuit linteas altaris et etiam pulsavit, displicavit cum reverentia debita et operta corporalia dicti Altaris et legit in quo dam libro missali orationem: Deus qui de beate Marie Virginis, utero Verbum tuum (Anunciación) et exercuit el clausit januam sacristie dicte ecclesie et deambulavit per eam et pulsavit quodam cimbalum dicte ecclesie et duxit dictus executor dictum Priorem ad Cho-

rum dicte ecclesie et ibi dictus Prior sedit in loco ubi Priori solitus est sedere et legit sive cantavit in eodem libro in fagistolio existente orationem: Presta, quesumus, omnipotens Deus, et factis premissi, non dibertendo ad alios actus, dictus Joannes Maçtos, Prior induxit se quodam vestimenta sacra dotalia dicte ecclesie et celebrata missa de officio Annuntiationis Beate Marie in altare Marie dicte Ecclesie Beate Marie de Chalamere et ministrabit Sacramentum Eucharistie quibusdam presentibus qui confessi fuerunt et relictis dictis vestimentis sacerdotalibus deambulavit dictus Prior per dictam ecclesiam degens in ea multa alia exercicia possessionem dicti Prioratus, et tandem, etenim dictus executor et Prior una mecum, Joannes de Pomar, notario et testibus infrascriptis accesserent ad terminos dicti Prioratus dicte Ecclesie et cepit predictus possessionem deambulatio per dictos terminos et alia exercicia possessoria in eis, faciendo enotantia vera, realem, actualem et corporalem possessionem dicti Prioratus et hoc pacifice et quiete sine contradictione persone cuiusque et factis premissis. Firman Miguel Sola, Vicario de San Esteban de Litera, Antonio Piedra, estudiante de Albalate de Cinca, Juan Pomar, de Albalate, notario.»

